



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace público, Decreto De Alcaldía, cuya parte dispositiva establece de forma literal:

“Decreto de Alcaldía

Asunto: aprobación padrón de agua

En virtud de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local.-

Primero.- Aprobar los Padrones del CUARTO TRIMESTRE DE 2024, correspondiente a las Tasas de suministro de agua y depuración, por un importe total de 17375,82€ + 1.268,14€ en concepto de IVA y alcantarillado 4.614,00€ Los citados padrones se expondrán al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias. Segundo.- Que el plazo de ingreso en periodo voluntario, será único y abarcará desde el día 24 de MARZO de 2025 al 24 de MAYO de 2025, ambos inclusive. Los contribuyentes, procederán al pago de los tributos mencionados, a través de domiciliación bancaria, o en esta localidad de Villamiel de Toledo, en el Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso, en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Contra la presente Resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones.- Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la Resolución del recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la Resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto un mes a partir del día siguiente al de su presentación).

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición, no detendrá ningún caso la ejecución del acto impugnado.”

Villamiel de Toledo, 21 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

Nº.I.- 1551